

## ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

RESOLUCIÓN NÚMERO 487 01 OCT 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE No. 17529 de 2015 A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA POR COMPETENCIA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO”**

## EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, la Ley 1437 de 2011, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 y el Acuerdo 079 de 2003, y demás normas concordantes sobre la materia, procede a proferir la decisión que en Derecho corresponde dentro del expediente 17529 de 2015.

DEPENDENCIA	ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA.
EXPEDIENTE	17529.de 2015 SI ACTUA 17529
PRESUNTO INFRACTOR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DE OBRA
DIRECCIÓN:	POLIGONO 074 LOMITAS OCUPACIÓN-178 COORDENADAS N:118.089 E:106.931.
ASUNTO:	INFRACCIÓN AL RÉGIMEN URBANÍSTICO Y OBRAS.

## I. ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se inició mediante remisión de información del polígono 074 Finca Las Lomitas por la Secretaría Distrital de Hábitat con Rad. No. 20150120136982 del 08 de octubre de 2015 (Fl. 1 al 10).

Un profesional técnico de la Alcaldía Local de Usaquén realiza visita del 20 de octubre de 2015 emitiendo el informe técnico No. 263-2015 (Fl. 11), donde señala:

*“En atención al radicado 20150120136982 de la Secretaría del Hábitat, se realiza visita al predio en el cual se evidencia el cerramiento de un lote y la disposición de tres tanques de agua potable conectados por la tubería PVC, el área del cerramiento es aproximadamente 60 m<sup>2</sup>, se procede a realizar el sellamiento preventivo del lote para evitar el inicio de obras la ocupación en zona de reserva forestal protectora.”*

Conforme a lo anterior se emite actó de apertura el 04 de noviembre de 2015 mediante el cual se inicia la investigación preliminar y se dispone practicar las pruebas de oficio a petición del interesado y demás diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos (Fl. 12).

Se requiere al Instituto Geográfico Agustín Codazzi sobre el proceso de precisión de límites entre el municipio de la Calera y Bogotá D.C. mediante oficio con Rad. 20160130028611 del 15 de enero de 2016 (Fl. 13). Mediante comunicado con Rad. 20160120055002 del 06 de mayo de 2016 el Instituto Geográfico Agustín Codazzi allega información cartográfica requerida (Fl. 14).

La Alcaldía Local de Usaquén emite acta de sellamiento de la obra que se desarrolla en el inmueble sin nomenclatura oficial, identificado como ocupación 178 del polígono de monitoreo 074 barrio Lomitas de esta localidad (Fl. 15)

01 OCT 2021



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Continuación Resolución Número 487 Página 2 de 5

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE No. 17529 de 2015 A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA POR COMPETENCIA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO”**

Se informa al propietario del predio y/o responsable de la obra del acto de apertura de averiguación preliminar mediante comunicado con Rad. 20165130812471 del 18 de noviembre de 2016 (Fl. 16), de igual manera se informa a los terceros interesados y/o directamente afectados sobre dicha actuación mediante Rad. 20165130812581 del 18 de noviembre de 2016 (Fl. 17).

Mediante comunicado con Rad. 20165130856261 del 02 de diciembre de 2016 la Alcaldía Local de Usaquén requiere a la estación de policía de Usaquén la imposición de medida policiva de suspensión y sellamiento de la obra.

Posteriormente mediante informe con Rad. 20175110126432 del 13 de julio de 2017 de visita de monitoreo, la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Hábitat remite nueva información respecto al polígono de monitorio 074 Finca Las Lomitas conforme a visita realizada el 29 de junio de 2017, concluyendo:

*(...) Teniendo en cuenta la Resolución 1751 del 01 de diciembre de 2015 “Por la cual se adopta la precisión del trazado del límite entre el Distrito Capital de Bogotá D.C. y el municipio de la Calera a escala 1:2000”, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación de acuerdo con los estudios e información suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC; así como los lineamientos ordenados por la Comisión Intersectorial; se reduce el polígono según la línea divisoria de la Resolución 1751 de 2015, y de acuerdo con la ortofoto de 2015, eliminando las ocupaciones pertenecientes al municipio.*

*De acuerdo a lo anterior, y según la visita realizada el día 29 de junio del presente año al polígono de monitorio 074 Finca Las Lomitas, se eliminan 22 ocupaciones **que pertenecen al municipio de la Calera**, las cuales son: 72, 106, 134, 135, 146, 149, 167, 168, 170, 171, 176, 177, **178**, 179, 182, 186, 207, 208, 178, 214, 225, y 227(...) (Fl. 10 al 13).*

**II. CONSIDERACIONES**

Conforme a la verificación del material probatorio y acorde al informe de monitoreo de la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Hábitat señalado en los antecedentes, en el cual menciona que la ocupación objeto de actuación administrativa para el caso la No. 178 pertenece a la jurisdicción del municipio de la Calera – Cundinamarca y que por lo tanto será eliminada de los inventarios o reportes consolidados por esta entidad, el Alcalde Local de Usaquén, conforme a la normatividad para el caso: Artículo 230 de la Constitución Nacional, la jurisprudencia es un criterio auxiliar de la actividad judicial, sin embargo, se establece que en virtud del precedente los textos jurisprudenciales conllevan un desarrollo en la interpretación de las normas más extenso. De igual manera el Art. 29 de la Constitución Nacional establece:

*(...) Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. (...)*





01 OCT 2021



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Continuación Resolución Número 487 Página 4 de 5

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE No. 17529 de 2015 A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA POR COMPETENCIA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO”**

Téngase en cuenta que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA (Ley 1437 de 2011) que señala en su Art. 75 *Imprudencia: No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa*

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus atribuciones legales,

### III. RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** la falta de competencia para conocer del proceso en referencia, según los argumentos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente original No. 17529 de 2015, a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA**, para lo de su competencia.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al propietario y/o responsable de obra de la ocupación 074 Lomitas ocupación 178 Finca Las Lomitas del municipio de la Calera ubicado en las coordenadas N N:118.089 E:106.931 en los términos de los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** En el evento de señalar no ser competentes proponer desde ya el conflicto negativo de competencias.

**QUINTO:** Enviar al ARCHIVO inactivo de la Oficina de Gestión Documental de esta Alcaldía el expediente radicado con el número 17529 de 2015 y desanotar el expediente de los libros radicadores, el aplicativo SI ACTUA y/o demás registros en donde el misma aparezca, para proceder a su archivo definitivo.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme con lo establecido en el Art. 75 de la Ley 1437 del 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

**SEPTIMO: INFORMAR** a la Alcaldía Local de Usaquén respecto a las decisiones resueltas sobre la actuación administrativa del presente acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES

Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Jose Ricardo Pulgarin Alvarez – Abogado Contratista – Área de Gestión Policial y Jurídica.

Revisó: Diana Carolina Castañeda Archila – Área de Gestión Policial y Jurídica.

Revisó y Aprobó: Melquiselec Bernal Peña – Profesional Especializado Código 222 Grado 24

Revisó/Aprobó: Wilson Alexis Martín Cruz – Asesor de Despacho.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034  
Versión: 03  
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN**Continuación Resolución Número **487** Página 5 de 5

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE No. 17529 de 2015 A LA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA POR COMPETENCIA Y SE ORDENA EL  
ARCHIVO DEFINITIVO”**

**NOTIFICACIÓN:** HOY \_\_\_\_\_, se notificó el contenido del proveído  
inmediatamente anterior quien enterado (a) firma como aparece:

Agente del Ministerio Público Local \_\_\_\_\_

**NOTIFICACIÓN:** HOY \_\_\_\_\_, se notificó el contenido del proveído  
inmediatamente anterior quien enterado (a) firma como aparece:

El (la) Administrador(a): \_\_\_\_\_

